Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2019 – 0069

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho de julio de 2020, al Despacho del Señor Juez informando que en la presente actuación se programó el día de hoy 8 de junio audiencia para llevar a cabo las etapas correspondientes a los artículos 77 y 80 del C.P.L. y SS, pero solo se puedo adelantar hasta el decreto de pruebas ante la inasistencia de la parte actora.

Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde el Despacho dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para el día **MARTES VEINTIUNO (21) de JULIO de la anualidad que avanza a la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** fecha y hora en las cuales se llevara a cabo la se **PRACTICARAN LAS PRUEBAS, SE ESCUCHARAN ALEGATOS Y DE SER POSIBLE SE PROFERIRÁ LA SENTENCIA QUE PONGA FIN A ESTA INSTANCIA** (si a ello hubiere lugar)..

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

El Juez,

RODRIGO AVALOS OSPINA
Original firmado

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 47** publicado el 09/07/2020

La Secretaria, MDG